República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Asociación Ecoruta Extrem

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su *"identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (…) y revitalización".* En particular, se dispone como obligación la de *"(…) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (…) la transmisión de este patrimonio en los (…) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (…)".*

Bajo este marco, el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo 2 de la misma Ley establece que "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.* De igual forma el artículo 17 dispone que "*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

En este orden de ideas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2120 de 2018, se encarga de *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo"* y tiene dentro de sus funciones: *Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*, así como *fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.*

Cabe agregar que, entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones***

***culturales**. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

Que la Constitución Política en su artículo 355 dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y, en desarrollo de esta norma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispuso que las entidades del Estado pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos.

En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para seleccionar el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así:

"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:

1. *Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.*
2. *Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.*
3. *Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.*
4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."*

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "II FESTIVAL NACIONAL DE LA CANOA", superó satisfactoriamente el proceso de evaluación, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

Descripción del proyecto:

El **II Festival Nacional de la Canoa** es un evento cultural y deportivo que se celebra en Puerto Bogotá (Guaduas, Cundinamarca) con el objetivo de preservar y visibilizar las tradiciones pesqueras y ribereñas del río Magdalena, teniendo la canoa artesanal como símbolo central destacando su uso en la pesca, transporte y competencias entre las comunidades locales.

En este sentido, el festival se enfoca en fortalecer la **identidad cultural** de las comunidades ribereñas, promoviendo la **preservación de sus tradiciones** a través de actividades como competencias de canotaje, talleres de construcción y reparación de canoas, exhibiciones de arte y fotografía; como actividades que buscan transmitir los saberes ancestrales a las nuevas generaciones asegurando el relevo generacional.

Además, el festival promueve la **sostenibilidad ambiental** del río Magdalena mediante actividades de concientización y limpieza, así como la **dinamización del turismo cultural** impulsando la economía local con la venta de productos artesanales y gastronómicos por parte de las familias ribereñas.

Este evento reúne a delegaciones de municipios a lo largo del río Magdalena, fomentando el intercambio cultural y el fortalecimiento de los lazos entre comunidades, por lo que las actividades intergeneracionales son clave para asegurar la continuidad de las prácticas tradicionales y mantener vivas las costumbres de las comunidades pesqueras.

Fases del Proyecto:

- **Fase de organización y alistamiento:**
- **Convocatoria y socialización:** Se realizarán reuniones con las comunidades ribereñas y asociaciones de pescadores para socializar el evento y definir los roles de

los participantes, además de gestionar los permisos necesarios con las entidades locales.

- **Preparación logística:** Se organizarán los recursos materiales y humanos para el festival incluyendo la contratación de servicios como sonido, tarimas, sillas, coordinación de transporte y alojamiento para las delegaciones y participantes.
- **Planeación con asociaciones de pescadores:** Esta fase incluirá reuniones con las asociaciones para definir los detalles de las competencias, exhibiciones culturales y talleres.

- **Fase de ejecución del festival:**
 - **Competencia de canotaje:** Se organizará la competencia de canotaje 10K en canoa artesanal pesquera, única sobre el Rio Magdalena, donde los pescadores locales y visitantes demostrarán sus habilidades en el uso de las canoas artesanales. Estas pruebas se llevarán a cabo en aguas tranquilas y rápidas.
 - **Talleres y exhibiciones culturales:** Los asistentes podrán participar en talleres de construcción y reparación de canoas, así como observar exhibiciones de arte relacionadas con la pesca artesanal y la vida ribereña.
 - **Gastronomía y artesanías:** Se promoverá la gastronomía local con la participación de familias ribereñas que ofrecerán platos tradicionales y la venta de artesanías locales relacionadas con la pesca y la vida en el río.
 - **Concientización ambiental:** Se llevarán a cabo conversatorios y actividades de sensibilización sobre la protección del río Magdalena involucrando a líderes comunitarios, expertos ambientales y organizaciones locales para fomentar la sostenibilidad del río.

- **Fase de cierre y evaluación:**
 - **Evaluación del impacto:** Se evaluarán los resultados del festival en términos de participación, beneficios económicos y culturales para la comunidad además de recoger datos sobre la asistencia, ventas de productos locales y visibilidad que obtuvieron las comunidades ribereñas.
 - **Recolección de residuos:** Al finalizar el evento se llevarán a cabo jornadas de limpieza para minimizar el impacto ambiental del festival, se clasificarán y recolectarán los residuos generados durante el evento.

Actividades de Seguimiento y Evaluación:

- **Monitoreo de la participación:** Durante el festival, se llevará un registro de los participantes en las competencias y actividades, así como el número de asistentes y visitantes para evaluar el éxito del evento.
- **Evaluación económica:** Se medirán las ventas de productos artesanales y gastronómicos para determinar el impacto económico generado para las familias locales.
- **Encuestas de satisfacción:** Se aplicarán encuestas a los asistentes para medir el nivel de satisfacción con las actividades culturales, deportivas y de sensibilización ambiental.
- **Indicadores de impacto cultural:** Se evaluará el éxito en la transmisión de los saberes tradicionales a las nuevas generaciones a través de los talleres y las actividades intergeneracionales.

Alianzas y gestión con otras organizaciones

El II Festival nacional de la canoa cuenta con el apoyo de diversas organizaciones locales, regionales y nacionales para su ejecución:

- **Gobierno local:** Se trabajará en colaboración con la alcaldía de Guaduas, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y las autoridades locales para gestionar los permisos necesarios y parte de la logística del evento.

- **Asociaciones de pescadores:** Las asociaciones de pescadores de Puerto Bogotá y otras comunidades ribereñas jugarán un papel clave en la organización de las competencias y talleres, movilizarán a los pescadores y garantizarán la participación activa de la comunidad.
- **Organizaciones ambientales:** Entidades como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y organizaciones ambientalistas locales, brindarán apoyo en las actividades de concientización ambiental y preservación del río Magdalena.
- **Entidades culturales:** "El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" y otros actores relacionados con el patrimonio cultural, aportarán recursos y asistencia técnica para garantizar la promoción y visibilización de las tradiciones pesqueras.
- **Empresas privadas:** Se gestionarán alianzas con empresas que respalden la sostenibilidad ambiental del evento, proporcionando recursos o patrocinando actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente.

Metodología de evaluación

El festival será evaluado bajo los siguientes parámetros:

- **Participación comunitaria:** Número de pescadores, jóvenes y visitantes involucrados en las actividades del festival.
- **mpacto económico:** Incremento en las ventas de productos locales y la atracción de turismo.
- **Transferencia de saberes:** Evaluación de la participación juvenil en los talleres de pesca artesanal y construcción de canoas, asegurando el relevo generacional.
- **Sostenibilidad ambiental:** Medición de los resultados de las actividades de concientización y limpieza del río, así como de la reducción del impacto ambiental.

Por consiguiente, el II Festival nacional de la canoa es un evento que articula las tradiciones culturales ribereñas con la sostenibilidad ambiental y la dinamización económica, a través de alianzas estratégicas y un enfoque de preservación de la identidad cultural.

Justificación del proyecto:

- **Problema para solucionar:** El proyecto busca abordar la pérdida gradual de las tradiciones culturales y pesqueras de las comunidades ribereñas del río Magdalena, especialmente en Puerto Bogotá y sus provincias aledañas, ya que con el paso del tiempo las nuevas generaciones han mostrado una desconexión con estas prácticas ancestrales, poniendo en riesgo su continuidad. Así, la pesca artesanal, el uso de la canoa y los saberes asociados a la vida ribereña están siendo desplazados por dinámicas económicas y sociales más modernas, lo que amenaza la identidad cultural de estas comunidades.

 Por esta razón, la cultura ribereña arraigada en la relación simbiótica entre los pescadores y el río Magdalena, requiere ser preservada por lo que la canoa no solo es un medio de transporte y herramienta de trabajo, sino que representa el vínculo entre el ser humano y su entorno natural. Este festival responde a la necesidad urgente de proteger este patrimonio cultural inmaterial y de reactivar el interés de las nuevas generaciones por continuar estas tradiciones.

- **Pertinencia del proyecto:** El II Festival Nacional de la Canoa es pertinente para la comunidad porque permite revitalizar y visibilizar las tradiciones pesqueras de la región, lo que fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social además de fomentar el intercambio de saberes intergeneracionales, garantizando la transferencia de conocimientos entre los pescadores experimentados y los jóvenes.

Desde un enfoque de arte y cultura para la paz, el proyecto contribuye a la transformación social de una comunidad históricamente marginada por la violencia, la exclusión y la desigualdad debido a que las tradiciones pesqueras, al ser promovidas y reconocidas en un festival de carácter nacional, se transforman en un símbolo de paz y reconciliación con la naturaleza y con la propia comunidad. El evento también ayuda a visibilizar la importancia de la sostenibilidad ambiental, fomentando la conciencia sobre la preservación del río Magdalena como recurso esencial para la vida en la región.

- **Valoración social:** El festival tiene una alta valoración social ya que no solo preserva el patrimonio cultural inmaterial de Colombia, sino que también dinamiza la economía local mediante el fomento del turismo cultural. De esta manera, las competencias, talleres y actividades gastronómicas permiten que las familias ribereñas puedan generar ingresos adicionales, lo que fortalece el tejido económico de la región.

 Desde el enfoque de ciudadanías incluyentes, el proyecto se compromete a visibilizar y valorar las contribuciones de las comunidades ribereñas, de otros grupos étnicos y poblacionales que participan en el festival, ya que reconoce la diversidad cultural de la región y promueve la integración de distintos grupos mediante actividades conjuntas que valoran sus aportes a la identidad cultural de la nación.

- **Necesidad para la comunidad:** Este proyecto es necesario porque asegura la continuidad de las tradiciones ribereñas, fortalece la identidad cultural local y fomenta un sentido de pertenencia entre las nuevas generaciones. Además, promueve un diálogo entre las comunidades pesqueras sobre la sostenibilidad del río Magdalena, contribuyendo a su protección y conservación. Por otro lado, sin este tipo de iniciativas muchas de las técnicas, costumbres y saberes que han sido transmitidos de generación en generación podrían desaparecer.

 Adicionalmente, el festival también es un espacio donde las comunidades ribereñas pueden encontrarse, compartir experiencias y fortalecer lazos que resultan fundamentales para la cohesión social en una región afectada por el aislamiento y la falta de oportunidades. Desde un enfoque de Democratización Cultural, el evento asegura que estas tradiciones sean reconocidas y valoradas no solo localmente, sino también a regional y nacionalmente dando voz a comunidades que han sido históricamente invisibilizadas.

 Finalmente, el II Festival nacional de la Canoa es una plataforma esencial para la preservación del patrimonio cultural, la dinamización económica de las comunidades ribereñas y la promoción de la sostenibilidad ambiental del río Magdalena en un contexto de paz, inclusión y democratización de la cultura.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La presente contratación se adelanta con sujeción a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, contratación que cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales.

En particular, el convenio a suscribir se desarrolla de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y las normas subsiguientes y vigentes.

De conformidad con lo previsto en la norma citada, las entidades estatales pueden celebrar estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (i) cuando sean de reconocida idoneidad y (ii) siempre que el convenio sea para el desarrollo

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley.

Dispone también el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que (I) estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, y (II) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN ECORUTA EXTREM**, para el desarrollo del proyecto "**II FESTIVAL NACIONAL DE LA CANOA**", por las siguientes razones:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que "El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales.

2. La entidad Corporación Ecoruta Extreme "CORECO, con quien se suscribirá el convenio según su naturaleza jurídica es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte de Tolima en el que se evidencia que cuenta con actividades en su objeto social, relacionadas con el convenio a celebrar:

La Corporación Ecoruta Extreme "CORECO", tiene como objeto la planeación, dirección, organización, ejecución, promoción, control y desarrollo de acciones orientadas a mejorar las condiciones ambientales, ecológicas, turísticas, sociales, de la función pública, de la salud, de la agricultura, de la ganadería, del sector pesquero, de la minería, de la pesca artesanal, de la agroindustria, de las tecnologías de la información y la telecomunicación, de las víctimas del conflicto armado, de los desplazados, de los inmigrantes venezolanos, cívicas, recreativas, deportivas, culturales, políticas, comunitarias, económicas, educativas, empresariales, de participación de la niñez, de la adolescencia, de la juventud, de los sectores sociales y de la comunidad en general. Para tal fin podrá:

- *Promover, patrocinar y realizar actividades científicas, artísticas, culturales, ecológicas, orientadas a la divulgación y apropiación de saberes y prácticas de diferentes grupos poblacionales.*
- *Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad colombiana.*
- *Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales (públicas y/o privadas) con fines y objetivos comunes a la corporación.*

3. La entidad con quien se suscribirá el convenio según su naturaleza jurídica es una entidad sin ánimo de lucro y es de reconocida idoneidad, y una vez surtido el proceso de selección de proyectos al interior del Ministerio, se encuentra que la misma resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del convenio, por cuanto su objeto social, de acuerdo con sus estatutos es:

La Corporación Ecoruta Extreme "CORECO", tiene como objeto la planeación, dirección, organización, ejecución, promoción, control y desarrollo de acciones orientadas a mejorar las condiciones ambientales, ecológicas, turísticas, sociales, de la función pública, de la salud, de la agricultura, de la ganadería, del sector pesquero, de la minería, de la pesca artesanal, de la agroindustria, de las tecnologías de la información y la telecomunicación, de las víctimas del conflicto armado, de los desplazados, de los inmigrantes venezolanos, cívicas, recreativas, deportivas, culturales, políticas, comunitarias, económicas, educativas, empresariales, de participación de la niñez, de la adolescencia, de la juventud, de los sectores sociales y de la comunidad en general.

4. Así mismo CORPORACIÓN ECORUTA EXTREM cuenta con experiencia en el objeto a contratar como se expresa a continuación:

La Corporación Ecoruta Extreme cuenta con una sólida trayectoria en la ejecución de proyectos culturales y ambientales, enfocándose en la promoción y preservación del patrimonio cultural de las comunidades ribereñas del río Magdalena. Desde su creación, ha ejecutado iniciativas claves como el Festival Nacional de la Canoa, cuya primera edición se llevó a cabo en 2023 con éxito y destacó por su enfoque en la preservación de las tradiciones pesqueras, el uso de la canoa artesanal y la sensibilización sobre la sostenibilidad ambiental del río Magdalena. También ha prestado sus servicios para conciertos y actividades culturales en IBANASCA, en un evento transdisciplinar que fomentó la participación de mujeres artistas locales, nacionales e internacionales, destacando la importancia de la descentralización del arte y el reconocimiento de las culturas populares y los saberes ancestrales. En su versión 2022, bajo la temática "Mujeres y Saberes", IBANASCA resaltó el papel de las mujeres en la preservación de tradiciones y la revalorización de la cultura local, con un enfoque decolonial y de resistencia cultural, siendo un espacio clave para la expresión artística femenina y la reivindicación de las voces de las mujeres sabedoras del territorio, quienes han jugado un papel central en la transmisión de conocimientos ancestrales y la construcción de una sociedad más equitativa.

Por otra parte, la corporación se destaca por su capacidad para gestionar eventos de carácter cultural y deportivo, integrando diversas comunidades en un espacio de intercambio cultural y fomento del turismo sostenible. Además, cuenta con alianzas con entidades públicas y privadas, lo que le ha permitido obtener el respaldo de instituciones como el "Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" mediante la Convocatoria de Concertación Cultural.

De esta manera, la entidad posee experiencia en la organización de eventos a gran escala, coordinación logística y movilización de comunidades, asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de promoción cultural, fortalecimiento de la identidad regional y preservación del patrimonio inmaterial. Asimismo, su capacidad de ejecutar proyectos complejos ha sido demostrada a través de la implementación exitosa del festival, alineándose con los valores de inclusión y democratización cultural.

Por lo tanto, Ecoruta Extreme es idónea para continuar liderando proyectos como el Festival Nacional de la Canoa dada su experiencia, trayectoria y compromiso con la preservación cultural y la sostenibilidad ambiental.

5. El proyecto "II FESTIVAL NACIONAL DE LA CANOA" ha sido previamente seleccionado de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 348 de 2023 y en consecuencia el mismo cumple con los requisitos para que por medio de un convenio

de asociación se adelante de manera conjunta actividades que permiten el desarrollo de los cometidos y la misionalidad dada al Ministerio de las Culturas, los Artes y lo Saberes.

Adicionalmente, la Corporación Ecoruta Extreme es la única organización que ha ejecutado el Festival Nacional de la Canoa que, desde su creación en el año 2023, ha liderado la preservación de las tradiciones culturales y pesqueras de las comunidades ribereñas del río Magdalena, especialmente en Puerto Bogotá. Además, la primera edición del festival fue financiada a través de la Convocatoria de Concertación Cultural 2023, bajo el proyecto C5073-2023 y el convenio número 470-2023 con el "Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", cuyo informe final resaltó el éxito en actividades como la competencia de canoas y talleres artesanales, promoviendo la sostenibilidad ambiental.

6. La ESAL, hará un aporte en dinero con recursos de contrapartida inferior al 30% del valor del convenio. No obstante, lo anterior, considerando **que no hay otras ESALES** que puedan desarrollar este proyecto y que el mismo resulta de interés público por su tradición e impacto cultural, se encuentra justificada su contratación sin sujeción al régimen de competencia de que trata el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017. Lo anterior encuentra así soporte en el fallo del Consejo de Estado, consignado en Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 6 de agosto de 2019, con Ponencia de Carlos Zambrano Barrera, en el cual y al revisar la legalidad del Decreto 092 de 2017, encontró que: " (…) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio es procedente celebrar un convenio de asociación con la Corporación Festival de Mapalé y Música Folclórica de Buenavista.

Que la suscripción del convenio interadministrativo no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación teniendo en cuenta el valor de este, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MINISTERIO.

3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "II Festival Nacional de la Canoa".

4. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del Convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($33.340.000) M/CTE** incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**, incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar y ii. **CORPORACIÓN ECORUTA EXTREM** aportará la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.340.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio.

El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **658724** de fecha 30 de octubre de 2024, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($30.000.000).**

5. CONDICIONES EXIGIBLES AL ASOCIADO

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un convenio mediante la modalidad de contratación directa, entre **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y la **CORPORACIÓN ECORUTA EXTREME**, identificado con NIT 900.431.218-2, representada legalmente por **LUIS FERNANDO BOHORQUEZ REYES**, identificado con C.C N° 1.105.781.414 de Honda, en su calidad de Representante Legal, cuyo objeto es: Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "II Festival Nacional de la Canoa".

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de noviembre del 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios